SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EPM 67

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 004118 • 13.07.2012

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta Nº 9534 de fecha 30 de Diciembre 2009, que aprueba convenio de fecha 24 de diciembre de 2009 y la Resolución Exenta Nº 8772 de fecha 24 de Diciembre de 2010, que aprueban el Convenio de fecha 12 de Diciembre de 2010, ambas de SERVIU Metropolitano, suscrito con la Municipalidad de San Joaquín, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.

b) La modificación de convenio de 13 JUL. 2012, suscrito entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Joaquín.

c) El Ord. Nº 2390 de fecha 12 de Junio de 2012 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano.

d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación de convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 13 JUL. 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditará por su Director don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ,** chileno, [redacted] ingeniero civil de industrias, [redacted]; y don **SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA,** chileno, [redacted], abogado, [redacted] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN** o la **ENTIDAD EJECUTORA,** [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 24 de Diciembre de 2009 aprobado por **Resolución Exenta Nº 9534** de fecha 30 de Diciembre de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de $49.267.856 para la ejecución de las obras del Proyecto "**Pintura de Muros y Arreglo de Blocks" Copropiedades Villa Lautaro y Joaquín Edwards Bello Sur", del Barrio La Castrina**, de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **$48.963.525**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **$304.331**.

Por instrumento privado de fecha 12 de Diciembre de 2010 aprobado por **Resolución Exenta Nº 8772** de fecha 24 de Diciembre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de **$58.964.091** para la ejecución de las obras del Proyecto " **Mejoramiento de los Patios de la Copropiedad (Villa Lautaro y Joaquín Edwards Bello Sur), del Barrio La Castrina, de** esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **$57.883.802**, , con lo cual resulta un saldo sin invertir de **$1.080.289.**

En virtud de lo antes señalado precedentemente, se produce un saldo sin invertir correspondiente a los convenios antes individualizados, asciende a la suma de **$1.384.620,** que se deben reasignar.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes en la representación que invisten por la Municipalidad de San Joaquín y por Serviu Metropolitano, modifican los convenios indicados en la clausula primera, en el sentido de establecer que el monto que el Serviu Metropolitano debe transferir al Municipio para la ejecución de los proyectos referidos, ascienden a la suma total de **$48.963.525** para el proyecto "Pintura de Muros y Arreglo de Blocks" Copropiedades Villa Lautaro y Joaquín Edwards Bello Sur", y la suma total de **$57.883.802,** para el proyecto "Mejoramiento de los Patios de la Copropiedad (Villa Lautaro y Joaquín Edwards Bello Sur)".

En lo no modificado mantiene su plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: Los comparecientes, en la representación que invisten , declaran que se encuentra en desarrollo en el **BARRIO LA CASTRINA** de la comuna de San Joaquín el **"Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

CUARTO : El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

QUINTO : Para dar cumplimiento al Programa señalado en las cláusulas precedentes, que corresponde al **Proyecto " Construcción de Sede para el Adulto Mayor Padre Esteban, Población Bruno Neff,** el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la ejecución de las obras proyectadas, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

c) *Constituir y exigir*, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor, Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, y cuarta) se establece que el monto total del proyecto a trasferir asciende a la suma única y total de **$24.147.747.** (veinticuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos). El SERVIU Metropolitano transferirá la suma de **$22.763.127** (veintidós millones setecientos sesenta y tres mil ciento veintisiete pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 ítem 03

asignación 102 del presupuesto vigente. La suma de dinero que se transfiere se integra con la suma de **$1.384.620,** correspondiente a los dineros que se reasignan de los convenios de fecha 24 de Diciembre de 2009 aprobado por Resolución Exenta Nº 9534 de fecha 30 de Diciembre de 2009 y de fecha 12 de Diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta Nº 8772 de fecha 24 de Diciembre de 2010, ambos señalados en la clausula primera.

SEXTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque **de transferencia de fondos,** o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad- referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012; y la personería de don **SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA,** como Alcalde de la Municipalidad de **SAN JOAQUÍN** consta de Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 7 de Noviembre del año 2008.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución, demandara un gasto de hasta la suma de **$24.147.747** que se imputa de la siguiente manera: a) Con la cantidad **$22.763.127** que se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley Nº20.557/11 para 2012.. b) La suma de **$1.384.620,** correspondiente a los dineros que se reasignan de los convenios de fecha 24 de Diciembre de 2009 aprobado por Resolución Exenta Nº 9534 de fecha 30 de Diciembre de 2009 y de fecha 12 de Diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta Nº 8772 de fecha 24 de Diciembre de 2010, ya individualizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR SUBROGANTE
Nº 240/2012

ERB/ABA.SMD.
26.06.2012.-
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
[redacted]

4 JUL 2012
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
ID 205018
Cód. 013189

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

ANA LUISA DONOSO ASPEE
Ministro de Fe - Subrogante